

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta» oficial. (Art. 1.º del Código civil.)

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.

Fuera, por razón de franqueo, trimestre. . . 18 »

### ADMINISTRACIÓN E IMPRENTA

Calle de Víctorio, 1 y Páco, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 240 de 28 Agosto.)

#### MINISTERIO DE ULTRAMAR

##### INSTRUCCIÓN

PARA LLEVAR Á EFECTO EL REAL DECRETO DE 12 DE AGOSTO DE 1891, RELATIVO Á LA AMORTIZACIÓN DE BILLETES DEL BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA EMITIDOS POR CUENTA DE LA HACIENDA.

(Conclusión.) (1)

Art. 11. No siendo posible aplicar varias de las anteriores reglas á la recogida de los billetes menores de 5 pesos, por su inmenso número, la comprobación y canje de estos billetes por metálico se llevará á efecto únicamente en el Banco Central, en la forma siguiente:

1.º Las facturas de presentación expresarán separadamente las series, el número y valor nominal y reducido al 50 por 100, sin necesidad de relacionar los billetes uno á uno.

2.º El número de billetes admisibles cada día á un mismo presentador y los días de presentación, serán los siguientes:

Billetes de 5 centavos, 400; lunes.

Idem de 10 id., idem; martes.

Idem de 25 id., idem; miércoles.

Idem de 50 id., idem; idem.

Idem de 1 peso, 200; jueves.

Idem de 3 id., 100; viernes.

Quedan habilitados para estas operaciones los días expresados, aun cuando sean festivos.

3.º No siendo talonarios estos billetes, el reconocimiento se limitará á la comprobación de las facturas y á la inspección ocular por los funcionarios periciales de la Hacienda y prácticos del Banco que han de firmar el *recibi* en las facturas de presentación.

4.º Atendido el número de billetes de las clases expresadas que corren deteriorados, no se formarán facturas especiales para los que se encuentren en este caso.

5.º Los billetes admitidos serán taladrados ante el presentador, y pasarán con la factura de entrega á la Sección especial para que tome

razón y cancele su importe, factura por factura, en el registro de la serie, observando las formalidades del art.º 7.º regla 12.

El Jefe de la Sección especial expedirá el mandamiento de pago en metálico, que efectuará á presentación la Caja Central del Banco con las existencias depositadas en el mismo por la Hacienda.

6.º Los mandamientos de pago que no se presenten al cobro ó no se recogiesen por los interesados á su debido tiempo, quedarán sujetos á lo prevenido en la regla 12, artículo 7.º de esta instrucción.

7.º En cuanto á la segregación de billetes de las facturas, formación de paquetes y relaciones para su remisión al Ministerio de Ultramar y demás formalidades, se observarán las reglas que expresa el artículo 9.º

Art. 12. Se considerarán inutilizados, á los efectos prevenidos en el artículo 15, apartado 3.º de la ley de 18 de Junio de 1891, aquellos billetes cuyo estado de deterioro no permita comprobar su legitimidad de una manera indubitable.

Los presentadores de billetes de esta clase podrán recurrir contra la calificación de los peritos ante la Dirección general de Hacienda, cuyo Centro, en vista de los hechos, y oído el parecer de la Junta de Jefes de Hacienda, á la que asistirá con voz y voto el Jefe de la Sección especial, dictará acuerdo definitivo.

Art. 13. Si del reconocimiento pericial resultara algún billete ilegítimo, será retenido y enviado de oficio al Juzgado de instrucción que correspondá, haciéndolo constar por vía de nota en la factura principal y en el duplicado entregado al presentador.

La factura principal seguirá su curso respectivo á los billetes legítimos que comprenda, salvo providencia judicial en contrario.

Art. 14. En todas las operaciones referentes al canje de billetes se considerará como dueño de los valores el firmante de las facturas y presentador, al no ser que al suscribirlas consigne y justifique en forma legal que representa á distinta persona.

Art. 15. La Sección especial comunicará sin demora al Director general de Hacienda cualquier hecho anormal que ocurra en las operaciones del día, ó llegue á su noticia, para que dicho Director general resuelva ó consulte á la Superioridad con arreglo á las circunstancias del caso.

Art. 16. El Ministerio de Ultra-

mar acordará la tirada de los nuevos billetes, que será intervenida por el Delegado nombrado por dicho Ministerio al efecto, el personal á sus órdenes y un Comisionado del Banco Español.

La expresada intervención será extensiva á la fabricación del papel, grabado de planchas y sellos, estampación, numeración, encuadernación, empaquetado, envase y remesa.

Art. 17. Todos los pormenores de las operaciones en el establecimiento ó establecimientos encargados de la fabricación de los nuevos billetes, se anotarán el día en los correspondientes Registros, muy especialmente los relativos al número de hojas de papel fabricadas y estampadas, recontándose diariamente las útiles é inútiles, para la debida comprobación y quema de éstas últimas, con intervención de los funcionarios é Inspectores y del Delegado del Gobierno.

El Delegado dará semanalmente cuenta al Ministerio de Ultramar del número, numeración y valor representativo de los billetes de cada serie concluidos.

Art. 18. Los billetes se ajustarán á los modelos aprobados por el Ministerio de Ultramar, llevando triple talón, y se remitirán á la Habana encuadrados con su talón. De los dos talones restantes se destina uno al Ministerio de Ultramar y el otro al Banco Español de la isla.

Las remesas se efectuarán en cajas metálicas, soldadas, precintadas y envasadas en cajas sólidas de madera con precinto exterior, y se rotularán y consignarán al Director general de Hacienda de la isla de Cuba.

Cada remesa será acompañada de factura, que expresará el número y marcas de las cajas, su peso bruto, la serie, el número de billetes y la numeración de los mismos.

De esta factura se remitirán dos ejemplares á la Dirección general de Hacienda de la isla, y uno al Ministerio de Ultramar.

Cada remesa será custodiada por un empleado conductor, designado por el Delegado, hasta dejarla á bordo del vapor correo que haya de conducirla á su destino.

El Comisionado firmará los conocimientos de embarque, entregando para su descargo dos al Delegado, que éste dirigirá al Ministerio de Ultramar, el cual, reservando uno de los conocimientos, remitirá el restante á la Dirección general de Hacienda de la isla.

Las remesas se efectuarán á me-

didada que haya suficiente número de cajas, asegurándolas el Delegado de los riesgos de mar.

Art. 19. Las firmas que con arreglo á los modelos aprobados hayan de autorizar los billetes, no se grabarán en las planchas, sino en estampillas que serán construídas en Madrid por los grabadores al servicio del Estado, conforme á lo que disponga el Ministro de Ultramar.

Dichas estampillas no se impondrán hasta el momento de canjear los billetes nuevos por los antiguos, verificándose la operación en el edificio del Banco Español, bajo la inspección y vigilancia del Jefe de la Sección especial y de un empleado del Banco, que cuidará especialmente de la estampilla correspondiente al Gobernador de dicho establecimiento.

De los billetes estampillados se dará cuenta diariamente al Director general de Hacienda y al Gobernador del mencionado Banco, anotando las operaciones en el correspondiente Registro, cuyos asientos autorizarán con su firma los Jefes encargados de este servicio.

Art. 20. De los gastos que ocasione la tirada y remesa de billetes, personal, material, y demás conceptos, rendirá mensualmente cuenta justificada el Delegado del Ministerio de Ultramar para la debida aprobación y formalización.

Art. 21. El reembolso en metálico y amortización de los nuevos billetes, se efectuará con los productos de la negociación de los billetes hipotecarios creados al efecto, y existentes en la cartera del Ministerio de Ultramar, conforme al Real decreto de 27 de Septiembre último.

Art. 22. Terminada la tirada de la nueva emisión se inutilizarán las planchas, sellos y demás efectos que hayan servido para la misma, ante el Delegado del Ministerio de Ultramar, el Cónsul de España, y el contratista, levantando la correspondiente acta, que será remitida á dicho Ministerio. Si éste acordase suspender la inutilización, las planchas y sellos se depositarán en establecimiento público que ofrezca las debidas garantías, verificando el depósito el Delegado del Ministerio con intervención del Cónsul de España y el contratista.

El resguardo quedará en poder de dicho Cónsul.

Art. 23. Los billetes de la nueva emisión se amortizarán por series, con arreglo á lo que disponga el Ministerio de Ultramar, reteniéndolos las Cajas del Estado á medida que

(1) Véase el *Boletín* de ayer.

ingresen en pago de impuestos, á reserva de que aquéllas, cuando cesen de aplicarlos en virtud de mandato superior en pago de obligaciones, los sustituyan con el metálico de que se las surtirá á tiempo.

También podrán ser amortizados mediante llamamiento público, si el Ministerio de Ultramar lo dispusiere para acelerar la recogida, cambiándolos por metálico que aprontará la Hacienda, el Banco Español en sus Cajas de la Habana y sucursales.

Art. 24. La moneda destinada á la recogida de billetes no podrá ser invertida en ninguna otra atención, bajo la más estrecha responsabilidad de los que la hayan recibido y de la Dirección general de Hacienda de la isla.

Art. 25. Todos los nuevos billetes recogidos en una ú otra forma, se marcarán por ambas caras en el acto de recibirlos del público con el sello de «Incursable», y diariamente se remitirán á la Sección especial con la correspondiente factura, para que proceda, previa comprobación y confrontación con su talón respectivo, á cancelarlos en el Registro á que correspondan, observándose en punto á partes diarios, depósito, facturación, remesa á Madrid é inutilización definitiva, las reglas que sobre estos extremos marcan los artículos 7.º y 9.º

Art. 26. Los antiguos billetes del Banco Español de la Habana que no se presenten al canje y reembolso en el término de seis meses, desde que comiencen las respectivas operaciones, quedarán anulados en beneficio del Tesoro, conforme al artículo 15, apartado 3.º de la ley de 18 de Junio de 1890, y art. 5.º del Real decreto de 12 de Agosto de 1891

Art. 27. La compra y acuñación de pastas de oro, plata y demás metales preciosos para fabricar monedas con destino al reembolso de billetes, será objeto de disposiciones que dictarán oportunamente de mutuo acuerdo los Ministerios de Hacienda y de Ultramar.

Art. 28. Las remesas de moneda se harán á cargo de un Comisionado nombrado por el Ministerio de Ultramar, con la correspondiente escolta, hasta dejarlas embarcadas en el vapor correo que haya de conducir á la Habana.

Estas remesas se envasarán á presencia de dos empleados del Ministerio de Ultramar, de un representante del establecimiento que entregue la moneda y del Comisionado conductor, en sacos de lona fuertes, con la costura al interior y la boca atada y sellada, colocándolos en cajas sólidas de madera, precintadas con alambre y sellos de plomo

De cada remesa se extenderá acta, firmando cuatro ejemplares los empleados antes expresados con los detalles siguientes:

- 1.º Número de orden de cada caja.
- 2.º Descripción de las marcas, sellos y precintos.
- 3.º Número de sacos contenidos.
- 4.º Clase de moneda.
- 5.º Peso bruto.
- 6.º Valor representativo.
- 7.º Total de cajas, de peso bruto y valor contenido, expresado en número y en letra.

Las cajas serán rotuladas y consignadas al Director general de Hacienda de la isla de Cuba.

Un ejemplar del acta quedará en el establecimiento que entregó las monedas, otro se facilitará al Comisionado conductor, cuyo ejemplar devolverá con el *recibi* del Capitán del vapor correo y sello del mismo, y dos ejemplares se remitirán al Ministerio de Ultramar, de los cuales uno quedará en el Ministerio y otro se enviará al Director general de

Hacienda de la isla para que con arreglo al mismo se haga cargo de la remesa.

Art. 29. El seguro de las remesas lo ejecutará el Ministerio de Ultramar.

Art. 30. Los Comisionados conductores recibirán de la Caja del Ministerio de Ultramar, á cuenta, la suma adecuada al coste del transporte, escoltas, embarques, dietas y demás gastos, que se ajustarán á los tipos establecidos para las remesas de caudales del Tesoro público, como igualmente la forma de realizar el servicio y la rendición de cuentas al Ministerio de Ultramar.

Art. 31. La Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba nombrará Comisionado que, con la escolta necesaria, se haga cargo á bordo, con presencia del conocimiento ó acta respectiva, de las remesas de billetes nuevos y monedas, y efectúe el desembarque é ingreso en las Cajas del Banco Español.

El recibo y recuento de cada remesa se verificará ante un Delegado de la Dirección general de Hacienda, el Contador y Tesorero centrales, un representante del Banco Español y el Comisionado conductor, reconociéndose previamente el estado de los envases, sellos y precintos exteriores é interiores. Asistirá un Notario para extender la correspondiente acta, firmándola en unión de los funcionarios expresados. El acta original se remitirá al Ministerio de Ultramar, dejando copia en la Dirección de Hacienda de la isla.

Art. 32. La Sección especial redactará un resumen decenal detallado de los nuevos billetes y metálico recibidos por órdenes del Ministerio de Ultramar con destino al canje, de las cantidades invertidas y del remanente disponible, expresando por notas las Cajas en que se encuentren.

En estos resúmenes se consignarán, á una suma, las operaciones de decenas anteriores, las de la decena á que el resumen corresponda y el total general hasta la fecha.

Art. 33. El Banco Español recibirá los nuevos billetes por su futuro valor nominal en concepto de «Valores en custodia», y en el de «Depósitos en efectivo» las monedas.

Los resguardos respectivos se expedirán á nombre del Director general de Hacienda de la isla, y al remitir las actas de recibo de remesa, se expresará al Ministerio de Ultramar la fecha, números de orden, clase de valores y cuantía de cada resguardo.

Art. 34. La Dirección general de Hacienda de la isla determinará semanalmente las sumas en billetes nuevos ó monedas depositados en el Banco Español que hayan de entregarse á dicho Establecimiento y sus sucursales para satisfacer los mandamientos de pago de la Sección especial, citados en los artículos 7.º y 11. Estas sumas quedarán en cuenta corriente especial, segregándose de los depósitos existentes y constituyendo éstos de nuevo con los remanentes en la forma expresada en el artículo anterior.

Art. 35. Las remesas de billetes nuevos y metálico aplicable á la amortización de los mismos y á las Tesorerías de las diferentes provincias, las ordenará la Dirección general de Hacienda de la isla con las formalidades y seguridades establecidas en las disposiciones vigentes para las remesas de caudales.

Art. 36. Los gastos que ocasionen la adquisición de los billetes nuevos, compra y acuñación de pastas, remesas, personal, y en general, todos los referentes á los servicios de que trata esta instrucción, se datarán en virtud de cuentas jus-

tificadas con aprobación del Ministerio de Ultramar, cuando los servicios se efectúen en Europa, y de la Dirección general de Hacienda de la isla en los demás casos, como minoración de los productos de la negociación de billetes y de las utilidades obtenidas de la acuñación monetaria, conforme á lo dispuesto en los artículos 14, 15 y 16 de la precitada ley de 18 de Junio de 1890.

Ar. 37. La Dirección general de Hacienda de la isla, de acuerdo con la Intervención general, dictará inmediatamente las medidas necesarias para la exacta y justificada cuenta y razón de las operaciones que comprende esta instrucción, formalización de productos y gastos, y rendición de cuentas al Tribunal de Cuentas del Reino, dando cuenta al Ministerio de Ultramar dentro del mes siguiente al recibo de la presente.

Art. 38. Queda autorizada la Dirección general de Hacienda de la isla para resolver desde luego cualquier duda que se aponga al exacto y pronto cumplimiento de esta instrucción, sin perjuicio de dar cuenta para su aprobación al Ministerio de Ultramar.

Madrid 12 de Agosto de 1891. Aprobado por S. M.—Fabié.

## Segunda sección.

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 434.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de las leñas de monte bajo que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Cehegín, durante el año forestal de 1891 á 1892; he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 18 del próximo Septiembre á las diez de su mañana, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 28 de Agosto de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 436.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de las leñas de monte bajo que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Calasparra, durante el año forestal de 1891 á 1892; he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 18 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de tres mil ochocientas setenta y cinco pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento

de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 28 de Agosto de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 433.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Pliego, durante el año forestal de 1891 á 1892; he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 18 del próximo Septiembre á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de doscientas cincuenta pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 28 de Agosto de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 435.

#### Sección de Fomento.—Montes.

Don José Alonso Colmenares, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que para la enajenación de los pastos que puedan producir los montes que el Estado posee en el término municipal de Cehegín, durante el año forestal de 1891 á 1892; he acordado se celebre primera subasta ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un delegado del distrito forestal y una pareja de la Guardia civil, el día 18 de Septiembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de tasación de quinientas pesetas y con sujeción al estado de aprovechamientos y pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento referido.

Lo que en cumplimiento del artículo 95 y siguientes del reglamento de 17 de Mayo de 1865, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 28 de Agosto de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

Número 441.

#### Sección de Fomento.—Minas.

Conformándome con lo informado y propuesto por la Comisión provincial en el expediente que se instruye en esta dependencia sobre expropiación forzosa de terrenos de la propiedad de los herederos de D. Atanasio Fernández Manchón, que se consideran necesarios para

la explotación de la mina titulada *El Triunfo de la Cruz*, núm. 2.595, sita en la Sierra de Enmedio, del término municipal de Lorca; usando de las facultades que me concede el artículo 18 de la ley de 10 de Enero de 1879 y el 25 del reglamento para su ejecución de 13 de Junio del mismo año, he declarado de necesidad la ocupación de las veinte hectáreas de terreno que se expresan en la relación inserta en el *Boletín oficial* de la provincia del día 2 de Mayo próximo pasado.

Lo que se publica en este periódico oficial, cumpliendo lo que se dispone en el citado art. 25 del reglamento á los efectos del art. 19 de la ley.

Murcia 29 de Agosto de 1891.—El Gobernador, José Alonso Colmenares.

## Quinta sección.

Número 440.  
DELEGACIÓN DE HACIENDA  
de la  
PROVINCIA DE MURCIA

El día 1.º de Septiembre próximo queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta provincia á las clases pasivas en la forma siguiente:

Día 1.º.—Montepío militar.  
Día 2.º.—Jubilados y retirados.  
Día 3.º.—Cesantes y Montepío civil.  
Día 4.º.—Remuneratorias y ex-claustrados.

Día 5.º.—Todas las clases sin distinción.

Murcia 28 de Agosto de 1891.—El Delegado de Hacienda, Mariano Jesús de Altolaguirre.

## Sexta sección.

Número 438.  
ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Alineaciones.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 20 de Junio último un proyecto de alineación parcial de la calle nombrada del Puente Nuevo del barrio extramuros de Santa Lucía, se anuncia al público hallarse de manifiesto dicho proyecto en la Secretaría municipal, admitiéndose reclamaciones durante veinte días contados desde el en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 28 de Agosto de 1891.—Manuel Gil.

Número 443.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CAMPOS

Recaudación.

En los días del 1.º al 3 de Septiembre próximo tendrá efecto en el local de la Secretaría de este Ayuntamiento la recaudación voluntaria del primer trimestre del corriente año económico, de las contribuciones territorial é industrial y del recargo municipal sobre las mismas. Transcurridos dichos días y durante el plazo reglamentario se cobrarán las cuotas de los contribuyentes que lo deseen sin recargo alguno.

Campos 28 de Agosto de 1891.—El Alcalde, Juan Saorin.

# ÍNDICE

de las materias contenidas en los Boletines oficiales publicados durante el presente mes de Agosto.

## Día 1.º—Núm. 28.

*Primera sección.*—Real orden concediendo á los buques de la Compañía naviera «Píñillos, Sáenz y Compañía» la aplicación para los efectos cuarentenarios en el regla 51 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888.

—Circular ampliando el plazo para la admisión de productos con destino á la Exposición internacional de economía doméstica y alimentación higiénica que ha de celebrarse en Viena.

—Circulares para que se aplique el régimen sanitario correspondiente á las procedencias de Djedah, Medina en el litoral árabe comprendido entre Tor Babel Mandeb y en Armara, Alepo y golfo de Alexandreta entre Karatach y Bournon.

*Segunda sección.*—Anuncio de subasta para el servicio de conducción de correo en carruaje entre la oficina del ramo de Totana á la de Mazarrón y su puerto.

—Idem sobre la comprobación periódica de pesas y medidas en esta provincia.

*Tercera sección.*—Acuerdos tomados por la Comisión provincial los días 1.º y 2 de Julio último.

*Cuarta sección.*—Real orden circular transcrita sobre el procedimiento que han de observar los individuos de tropa para contraer matrimonio.

*Quinta sección.*—Anuncio de subasta de una fina embargada en Alquerías á D. José Martínez Arce.

—Idem de id. de varios arriendos por la Alcaldía de Alguazas.

—Idem de id. para el adoquinado y aceras de la plaza Mayor y calle de San Juan de Archena.

—Edictos de las Alcaldías de Aguilas y Alhama sobre exposición de las relaciones de los contribuyentes que han votado para elegir los Vocales de la Junta municipal.

—Edicto de la de Abanilla sobre exposición del reparto de consumos.

*Octava sección.*—Requisitoria del Juzgado de Yecla llamando á Antonio García Sánchez, conocido por el Titiritero.

—Anuncio sobre exámenes en el Instituto de esta capital en Septiembre próximo.

## Día 2.—Núm. 29.

*Primera sección.*—Real orden dictando disposiciones para evitar en lo posible los atentados contra viajeros en trenes en marcha.

*Segunda sección.*—Circular sobre compra y cambio de caballerías en esta provincia.

*Tercera sección.*—Acuerdos tomados por la Comisión provincial los días 3 y 4 de Julio último.

—Distribución de fondos de la Diputación provincial para el mes actual.

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

—Edicto de id. señalando día para la entrega de dichos materiales.

—Anuncio sobre méritos contraídos por el Sargento de la Guardia civil Manuel Rodríguez Jiménez en la inundación de Mayo de 1884, para ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

*Octava sección.*—Requisitorias: del Juzgado de Dolores interesando la busca y captura de un caballo robado al vecino de Rafal Joaquín Hernández Villaseca, y del municipal de la Catedral llamando á José García Medina.

—Subasta de varias fincas por el de la Ca-

tedral contra D. Diego Alcaraz Caravaca, hoy sus herederos.

## Día 4.—Núm. 30.

*Primera sección.*—Real orden sobre inspección de ferrocarriles.

—Circular para que se aplique el régimen sanitario correspondiente a las procedencias del mar Rojo.

*Segunda sección.*—Circular interesando la busca y captura de varios desertores de Marina.

*Tercera sección.*—Presupuesto refundido de ingresos y gastos de la Diputación provincial.

*Cuarta sección.*—Anuncio sobre méritos contraídos por el Guardia civil 2.º licenciado Andrés Montalbán Hernández, para ingresar en la Orden civil de Beneficencia.

—Anuncios de subasta del usufructo de las almadras «San Juan de los Terreros» de Garrucha y «Azohia» de Mazarrón.

*Sexta sección.*—Anuncio de subasta del servicio de bagajes del cantón de Cartagena.

—Edicto de la Alcaldía de Ricote sobre exposición de los Vocales asociadas de la Junta municipal.

—Idem de la de Pliego sobre exposición del repartimiento de la contribución territorial.

*Octava sección.*—Cédula de notificación del Juzgado de Caravaca á Francisco Torres García.

—Anuncios de hallarse vacantes las plazas de Secretarios suplentes de los Juzgados municipales de Bullas y Fortuna.

—Requisitoria del Juzgado de San Juan llamando á Francisco Asensio Barbero.

## Día 5.—Núm. 31.

*Primera sección.*—Ley incluyendo en el plan general de carreteras una nueva en la provincia de Ciudad Real.

—Circulares dictando instrucciones sobre la amnistía concedida á los procesados y sentenciados por rebelión y redición, así civil como militar.

—Relación de destinos vacantes.

—Circular sobre el desempeño interino de los Registros en favor de los individuos del Cuerpo de Aspirantes.

*Segunda sección.*—Circular del Gobernador á los Alcaldes donde no haya funcionarios del Ejército, para que autoricen los justificantes á los individuos licenciados ó en escala de reserva.

*Cuarta sección.*—Anuncio de hallarse vacante en el distrito marítimo de Aguilas una plaza de Práctico de número.

*Sexta sección.*—Convocatoria á junta-mento á los interesados en el heredamiento del Arenal de esta vega.

—Edicto de la Alcaldía de La Unión sobre exposición del repartimiento de la contribución territorial.

*Octava sección.*—Requisitorias: del Juzgado de Cazorla llamando á José Navarro Piñero; del de La Unión á Diego Manuel Carroño, y de la Audiencia de Lorca á Miguel González Martínez.

—Relación de los jurados correspondientes á la Audiencia de Cartagena.

## Día 6.—Núm. 32.

*Primera sección.*—Reales decretos concediendo indulto á varios reos.

—Relación de destinos vacantes.

*Sexta sección.*—Anuncio de subasta del arriendo del Teatro de Rómulo de esta capital.

—Edicto de la Alcaldía de Mazarrón so-

bre exposición del repartimiento de la contribución territorial.

*Octava sección.*—Conclusión de la relación de los jurados correspondientes á la Audiencia de Cartagena.

## Día 7.—Núm. 33.

*Primera sección.*—Ley incluyendo en el plan general de carreteras del Estado una nueva en la provincia de Córdoba.

*Segunda sección.*—Anuncio de hallarse vacante la plaza de Fiel Contraste de plata y oro del partido judicial de Cartagena.

—Anuncios de las instancias de D. Joaquín Pérez Martínez, D. José Crespo y Pico, D. Angel Toledano y Martínez y D. Andrés Avelino Tarín y Gómez, solicitando, el primero 15 pertenencias para la mina «La Perla»; el segundo 4 para la «Orán»; el tercero 18 para la «El Gorrion», y el cuarto 69 para la «María y Josefa».

—Relación de destinos vacantes.

*Quinta sección.*—Anuncio de haber sido caducado el crédito que por atrasos personales pudiera resultar á favor de D. Juan Jara Costa, lego exclaustrado que fué del Convento de Santa Ana del Monte en Jumilla.

*Sexta sección.*—Resultado del sorteo verificado en Pinatar de los Vocales que han de componer la Junta municipal.

—Edicto de la Alcaldía de Moratalla sobre exposición del repartimiento de la contribución territorial.

—Anuncio de subasta del servicio de bagajes del cantón de Yecla.

*Octava sección.*—Requisitorias: de la Audiencia de Cartagena llamando á José Almeija Cazorla; del Juzgado de La Unión á Rosendo Galindo Díaz, y del de San Juan á un joven de 18 años.

—Relación de los jurados pertenecientes á la Audiencia de Lorca.

## Día 8.—Núm. 34.

*Primera sección.*—Real orden declarando válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Bailén (Jaén).

*Segunda sección.*—Anuncios de las instancias de D. Andrés Avelino Tarín y Gómez, D. Adolfo Navarro Serigot y D. Romualdo Saura y Valls, solicitando, el primero 110 pertenencias para la mina «Avelino y Lola»; el segundo 12 para la «San Antonio», y el tercero 15 para «La Penada».

—Relación de destinos vacantes.

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta para contratar la adquisición y conducción de materiales con destino á las obras del cuartel enfermería en Archena.

*Sexta sección.*—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Yecla en Julio último.

—Edicto de la Alcaldía de Moratalla sobre exposición de la secciones de contribuyentes que han votado para elegir los Vocales de la Junta municipal.

*Octava sección.*—Conclusión de la relación de los jurados pertenecientes á la Audiencia de Lorca.

—Requisitorias: del Juzgado de La Unión llamando á José Montiel y José Artés López, y del de Cieza á Silvestre Gomariz Miralles.

## Día 9.—Núm. 35.

*Primera sección.*—Reales decretos indultando á varios reos.

—Otros ascendiendo en sus destinos á dos empleados del Cuerpo de Correos.

*Segunda sección.*—Estado demostrativo de las denuncias hechas en este Gobierno civil por la División de ferrocarriles durante el mes de Julio último.

*Quinta sección.*—Anuncio de subasta por la Aduana de Cartagena de 170 sacos de tejido yute en mal estado.

*Sexta sección.*—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Ulea en Abril, Mayo y Junio últimos.

## Día 11.—Núm. 36.

*Primera sección.*—Real orden sobre nulidad de las elecciones municipales verificadas en Beade en 1837 y 1839.

—Real decreto indultando á una reo de Alicante.

*Tercera sección.*—Resumen de las cuentas municipales de los Ayuntamientos de esta provincia de los ingresos y gastos realizados durante el 4.º trimestre del año económico 1890-91.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Centi sobre exposición del repartimiento de la contribución territorial.

—Idem de la de Fuente-álamo sobre exposición del reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto ordinario.

—Relaciones de los Vocales nombrados para constituir las Juntas municipales de Fortuna, Pacheco, Pliego, Totana, San Javier y Ojós.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado municipal de La Unión llamando á Ramón Cruz Expósito.

## Día 12.—Núm. 37.

*Primera sección.*—Real orden declarando nulas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Saviñao (Lugo).

—Otra convocando á oposiciones para proveer varias plazas de Oficiales mecánicos y ebanistas en la Dirección general de Telégrafos.

—Reales decretos concediendo indulto á varios reos.

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

*Sexta sección.*—Acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Alhama y Mula en Julio último.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado de Caravaca sobre declaración de herederos de D. Lorenzo Sahajosa de Robles y Miñarro.

## Día 13.—Núm. 38.

*Primera sección.*—Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia suscitada entre la Sala de lo civil de la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de aquella provincia.

—Anuncio de hallarse vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Valladolid la plaza de Ayudante numerario de la clase de Aritmética y Geometría del dibujante y Dibujo lineal y topográfico.

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta del usufructo de la almadra «San Juan de los Terreros» del distrito de Garrucha.

*Quinta sección.*—Circular de la Administración de Contribuciones para que los Ayuntamientos que cubran sus respectivos cupos de consumos, bien sea por arriendo ó bien por Administración municipal remitan mensualmente á dicha dependencia un estado comprensivo de las cantidades de cada especie que se hallan adeudando para el consumo de la población durante el expresado período.

*Sexta sección.*—Edicto de la Alcaldía de Mula sobre exposición del repartimiento de la contribución territorial.

—Anuncio de hallarse vacantes dos plazas de Farmacéuticos municipales en Caravaca.

**Día 14.—Núm. 39.**

*Primera sección.*—Real orden referente á ciertos extremos relativos á operaciones de quintas que no están provistos en la ley.

—Otra sobre las últimas elecciones municipales verificadas en Petrel y Almdaina (Alicante).

—Otra sobre el sistema policlinico en la Universidad Central.

—Otra para que se observen las reglas establecidas en el cap. 7.º de las Ordenanzas vigentes en la carga y despacho de buques en puertos de la Península.

—Otras aprobando los itinerarios del servicio comercial á la costa de Marruecos y línea de Fernando Poo de la Compañía Transatlántica.

—Relación de las cantidades recaudadas por los Sres. Comisarios de Diócesis en el concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y que se envían á Tierra Santa.

*Cuarta sección.*—Edicto de subasta señalando día para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

*Seata sección.*—Edicto de la Alcaldía de Lorquí sobre exposición del repartimiento de la contribución territorial.

—Relación de los Vocales designados para constituir la Junta municipal de Alguazas.

**Día 15.—Núm. 40.**

*Primera sección.*—Reglamento de exámenes para los Aspirantes á Procuradores en las provincias y posesiones de Ultramar.

—Real orden disponiendo que el Museo Arqueológico de Toledo quede incorporado al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios.

—Anuncio de hallarse vacante en el Instituto de Casariego de Tapia la cátedra de Psicología, Lógica y Filosofía moral.

—Reales decretos trasladando á varios Presidentes y Fiscales de Audiencia.

—Otros indultando á varios reos.

*Tercera sección.*—Cuenta de la Hija de Expositos de Cartagena.

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta de un caballo de desecho de la Guardia civil de esta Comandancia.

*Seata sección.*—Anuncio de subasta de los arbitrios de la Feria de esta ciudad.

—Relación de los Vocales nombrados para constituir la Junta municipal de Albudefite.

*Octava sección.*—Cédula de citación del Juzgado de Orihuela á los herederos del difunto D. Manuel Mata y Soto.

—Idem del de San Juan á D. Juan José Fernández Moreno.

—Requisitorias: del Juzgado de Almodóvar del Campo llamando á D. Felipe Godoy, y del de Valladolid á Manuel Rubio Bañón.

**Día 16.—Núm. 41.**

*Primera sección.*—Real decreto rebajando 7 años de presidio mayor al reo de Lorca Blas Fernández Vélez.

—Anuncio sobre extravío de un abonará á favor del soldado licenciado José Illán Frutos.

*Tercera sección.*—Precios que se fijan á los suministros hechos á la tropa de los pueblos de esta provincia en Junio último.

—Cuentas de la Casa provincial de Expositos y Maternidad, de la Academia de Bellas Artes y de la Junta provincial de Beneficencia.

—Distribución de fondos de la Diputación provincial para el mes próximo.

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta de leña, agua, cebada y paja para las atenciones de la Factoría de subsistencias militares de Cartagena.

—Requisitoria para que se presente en el cuartel de San Fernando de Melilla el soldado Benito Caro Flores.

*Seata sección.*—Acuerdos tomados por los Ayuntamientos de Calasparra y Caravaca en Julio último.

**Día 18.—Núm. 42.**

*Primera sección.*—Real decreto confirmando las disposiciones orgánicas de los Cuerpos de Correos y Telégrafos en cuanto no sean reformadas por este Real decreto, manteniendo los derechos adquiridos por los funcionarios de uno y otro ramo.

*Tercera sección.*—Cuenta de la Casa provincial de Misericordia y Huérfanos de esta ciudad.

*Seata sección.*—Anuncio de subasta del arbitrio de pesas, medidas y romana de La Unión.

—Idem de id. de una habitación perteneciente al común de vecinos de Mula.

—Relaciones de los Vocales que han de componer las Juntas municipales de Murcia y Alhama.

*Octava sección.*—Subasta de una finca por el Juzgado de la Catedral contra D.ª Rosa Martínez y Martínez.

—Edicto del Juzgado municipal de La Unión llamando á Francisco Ros Vera.

—Cédula de citación del de instrucción de Baza á José Martínez Martínez.

—Anuncio de quedar abierta la matrícula de 1891 á 92 en Septiembre próximo en el Instituto de esta ciudad.

**Día 19.—Núm. 43.**

*Primera sección.*—Real decreto sobre traslado de una plaza de Fiscal de Audiencia.

*Segunda sección.*—Anuncio de hallarse

vacante la plaza de Secretario de la Junta de Instrucción pública de esta provincia.

—Idem sobre caducidad de la mina «Isabelita».

—Circular del Gobernador á los Alcaldes para que auxilien en sus trabajos al Visitador de ganaderías y cañadas de esta provincia.

*Tercera sección.*—Cuenta del Hospital de San Juan de Dios.

*Quinta sección.*—Estado demostrativo de los minerales extraídos de las minas en producción en esta provincia en el 4.º trimestre de 1890-91.

—Edictos sobre cobranza de contribuciones en las zonas 3.ª, 9.ª y 11.ª y pueblo de Calasparra.

—Relación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal de Abarán.

**Día 20.—Núm. 44.**

*Primera sección.*—Reales decretos indultando á varios reos.

*Segunda sección.*—Anuncios de las instancias de D. Salvador Alarcón y Heredia y don Juan Herrera López, solicitando, el primero 12 pertenencias para la mina «Santa Julia» y 12 para la «San José», y el segundo 12 para la «Vencedora» y 6 para la «Pelayo».

*Tercera sección.*—Nota de las obras hechas por la Comisión provincial en Junio último.

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta del servicio telefónico militar de la plaza de Cartagena.

*Quinta sección.*—Relación de los compradores de bienes desamortizados de esta provincia cuyos plazos vencen á fin de mes.

—Anuncio de hallarse expuesto en esta Administración de Contribuciones el repartimiento de la contribución territorial.

*Seata sección.*—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta capital en Julio último.

—Relación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal de Bullas.

—Anuncio de la cobranza del primer trimestre del año actual de los arbitrios fijados á los vecinos de esta ciudad por el concepto de carruajes particulares, tiendas de comestibles y bebidas, cafés, fondas, casas de baños y huéspodes.

**Día 21.—Núm. 45.**

*Primera sección.*—Ley sobre concesión de un ramal de ferrocarril en Oviedo.

*Segunda sección.*—Anuncios de las instancias de D. Alfonso Torrecilla Navarro, D. Jesualdo Golf y Soriano, D. José Antonio Hernández González y D. José Sánchez Lafuente Palacios, solicitando, el primero 12 pertenencias para la mina «Paulina»; el segundo 84 para la «Jaime primero»; el tercero 36 para la «Coronación á San Antonio de Padua»; y el cuarto 39 para la «San José de Calasparra».

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta para la entrega de materiales en el Arsenal de Cartagena.

—Testimonio del Regimiento Infantería de Sevilla dictado en la causa seguida al paisano Julián Saura Montesinos.

*Quinta sección.*—Edictos sobre cobranza de contribuciones en Alhama, Totana y Cottillas.

**Día 22.—Núm. 46.**

*Primera sección.*—Leyes incluyendo en el plan general de carreteras del Estado varias de la Península.

—Sentencia confirmando una providencia del Registrador de la propiedad de esta ciudad.

—Real orden sobre cobranza de las contribuciones territorial é industrial y de comercio en la isla de Cuba.

—Otra sobre construcción de un sepulcro en el crucero de la Catedral de la Habana donde se conserven los restos de Cristóbal Colón.

*Segunda sección.*—Anuncio de hallarse expuesto en esta Sección de Fomento un proyecto de muelle de costa y tres espigones en la bahía de Portmán.

—Anuncios de las instancias de D. Ignacio Bastarachea Godínez, D. Anselmo Esplá y Rizo, D. Antonio Saura Acosta y Don Ginés Bernal y Bernal, solicitando, el primero 9 pertenencias para la mina «Por listo»; el segundo 6 para la «San Pedro»; el tercero 15 para la «Concepción»; y el cuarto 12 para «La Carmen».

*Tercera sección.*—Anuncio de hallarse expuesta en la Secretaría de la Escuela Normal superior de Maestros de esta ciudad la matrícula para el año académico 1891 á 92.

**Día 23.—Núm. 47.**

*Primera sección.*—Reales decretos indultando á varios reos.

—Real orden para que las Diputaciones y Ayuntamientos no procedan al otorgamiento de la escritura de los contratos que celebren, sin que el rematante acredite que ha satisfecho los honorarios devengados por el Notario al autorizar el acto.

—Rectificación de algunos errores cometidos al insertar el Real decreto sobre reformas de los Cuerpos de Correos y Telégrafos.

*Segunda sección.*—Anuncio de la instancia de D. Angel Fernández Zamora, solicitando 36 pertenencias para la mina «Brandt».

—Notificación á D. Antonio Rivera Vázquez y Compañía por ignorarse su residencia.

—Estado de los aprovechamientos forestales de los montes de esta provincia durante el año 1891 á 1892.

*Quinta sección.*—Anuncios de haber sido caducados los créditos que por atrasos personales pudieran resultar á favor de Sor Francisca de Santa Teresa Ruiz, religiosa del Convento de Madre de Dios de esta ciudad; Sor María Tomasa García, del de Capuchinas; y Sor Teresa Belmonte, del de Agustinas.

*Seata sección.*—Cuenta del Ayuntamiento de Alhama.

—Edicto de la Alcaldía de Cieza sobre exposición del repartimiento para cubrir el déficit del impuesto de consumos.

—Idem de la de Albudefite sobre cobranza de contribuciones.

—Anuncio de subasta del primero de los dos lotes que comprenden las obras necesarias para la terminación de las Casas Conistoriales de Mazarrón.

—Relaciones de los Vocales que han de constituir las Juntas municipales de Moratalla y Jumilla.

*Octava sección.*—Sentencia del Juzgado de San Juan contra Andrés Navarro.

—Requisitorias: del Juzgado de San Juan llamando á un sugoto de la huerta; del de la Catedral á Pedro José López Campillo, y del de La Unión á Juan López Martínez.

—Edicto de la Audiencia de Cartagena señalando los días para dar principio á las sesiones de los juicios por jurados.

**Día 25.—Núm. 48.**

*Primera sección.*—Real decreto disponiendo cesen en el percibo de indemnizaciones, gratificaciones y premios por servicios especiales y dietas por comisiones, todos los funcionarios de Correos y Telégrafos que por cualquier concepto se hallan disfrutándolas.

—Otro mandando sean vacunados todos los niños antes de los dos años de edad.

—Real orden resolviendo se consideren reformados todos los reglamentos de los Hospitales provinciales y de la Beneficencia general, en cuanto se refiere á los requisitos especiales que en ellos se exijan á los Practicantes para ingresar en la carrera.

—Circular para que continúen expidiéndose pasaportes á los que lo soliciten para viajar por los países donde sea necesario tal requisito.

*Segunda sección.*—Circular del Gobernador á los Alcaldes de los pueblos ribereños para que dejen correr las aguas libremente el 23, 29 y 30 del actual para que desaparezcan los focos que producen miasmas en los cauces.

—Anuncio del deslinde de la hacienda «Las Animas».

—Anuncios de las instancias de D. Antonio Luis Aparicio y la Sociedad Hermosa Judit, solicitando, el primero una demasia para la mina «Enero» y dos para la «Abril», y la segunda otra para la «Previsión».

*Cuarta sección.*—Anuncio de subasta para contratar el suministro de agua potable á las guardias, plantones y castillos de Cartagena.

*Seata sección.*—Relaciones de los Vocales que han de constituir las Juntas municipales de Caravaca, Cieza, La Unión y Abanilla.

—Edicto de la Alcaldía de esta ciudad sobre exposición de la relación de los carruajes de alquiler y carros de transporte.

—Idem de la de Campos sobre exposición del repartimiento de consumos.

*Octava sección.*—Sentencia del Juzgado de la Catedral contra D. Antonio Díaz y Díaz.

**Día 26.—Núm. 49.**

*Primera sección.*—Real decreto sobre conducción de la correspondencia pública por ferrocarril.

*Segunda sección.*—Anuncios de las instancias de D. Antonio Luis Aparicio, solicitando dos demasias para la mina «Abril» y una para la «Mayo».

*Tercera sección.*—Nota de las obras hechas por la Comisión provincial en Julio último.

*Seata sección.*—Acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aguilas en Julio último.

*Octava sección.*—Edicto de la Audiencia de esta ciudad señalando los días para las sesiones de los juicios por jurados.

—Cédula de emplazamiento del Juzgado de Lorca á Cecilio Fernández Montoya y Andrés Moreno Santiago.

—Requisitorias del de La Unión llamando á Gabriel Tamayo Gil y al conocido por Antonio el Barbero.

**Día 27.—Núm. 50.**

*Primera sección.*—Real orden declarando válidas las elecciones municipales verificadas en Mayo último en Valera de Arriba (Cuenca.)

—Anuncio de subasta de 12.000 toneladas métricas de carbón mineral Cardiff.

*Segunda sección.*—Circular del Gobernador á los Alcaldes de los pueblos ribereños para que dejen correr las aguas libremente el 23, 29 y 30 del actual para que desaparezcan los focos que producen miasmas en los cauces.

—Anuncios de subasta de los pastos de Ricote y 6.000 esteros de leña.

*Quinta sección.*—Providencia de la Administración de Contribuciones recargando las cuotas á los contribuyentes morosos de la zona 7.ª de esta provincia.

*Seata sección.*—Edicto de la Alcaldía de Campos sobre exposición del repartimiento municipal.

*Octava sección.*—Edicto del Juzgado del Sur de Madrid llamando á los herederos de D. Luis Marqués y Valdivieso.

—Subasta de varias fincas por el de Cartagena contra D. Pedro García Muñoz.

—Cédula de notificación del municipal de San Juan á Juan Zambudio Sánchez y Andrés Navarro Cascales.

—Edicto de la Audiencia de Cartagena señalando los días para las sesiones de los juicios por jurados.

—Requisitorias: de la dicha Audiencia llamando á Damián Otón García, Juan López Martín y Antonio Najer Garrigós; del Juzgado de La Unión á Enriqueta Navarro Rey; del de la Catedral á Mariano Ferrándiz Sánchez (a) Nanc; del de Orihuela á Francisco Baños Sáez; del de Cartagena á Antonio Madrid Martínez, y del de Ceija á Ramón Durán Pérez.

**Día 28.—Núm. 51.**

*Primera sección.*—Real decreto disponiendo que los Notarios de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, procedentes de la Península, podrán concurrir con los de ésta, en los turnos reglamentarios segundo y tercero, en cualquier tiempo, siempre que lo hagan con la categoría última que hubiesen alcanzado en la Península.

—Instrucciones generales de pasajes oficiales á las provincias de Ultramar.

*Segunda sección.*—Anuncios de las instancias de D. Emiliano Artero del Campo, Don Anselmo Bañón Martínez y D. Alfonso Carrión Belmonte, solicitando, el primero 12 pertenencias para la mina «Complemento»; el segundo 15 para la «Concordia»; y el tercero 15 para la «Encarnación».

—Idem de id. de 800 esteros de leña de Pliego y de las leñas de Ulea.

—Decreto disponiendo siga su curso el expediente de registro para la mina «La Suerte», respetándose en su demarcación el terreno solicitado para el registro «La Providencia».

*Seata sección.*—Convocatoria á junta de los interesados en los heredamientos de Benicomey y Las Parras de esta vega.

—Relación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal de Cehegín.

*Octava sección.*—Subasta de varias fincas por el Juzgado de Cartagena contra D. Juan Melchor Rocha y D. Pedro García Muñoz.

**Día 29.—Núm. 52.**

*Primera sección.*—Real orden disponiendo que por la Delegación de Hacienda de España en París se retengan los nuevos títulos de Denda perpetua al 4 por 100 exterior de la emisión de 1.º de Enero del corriente año, cuyos números correspondan á los mandados retener por las Autoridades.

—Otra ampliando el art. 64 á los funcionarios que prestan sus servicios en las posesiones del Golfo de Guinea.

—Instrucción para llevar á efecto el Real decreto de 12 de Agosto de 1891, relativo á la amortización de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.

*Segunda sección.*—Decreto disponiendo siga su curso el expediente de registro para la mina «La Ingeniosa», respetándose en su demarcación el terreno solicitado para el registro «Pepita».

—Anuncios de subasta de los pastos de Caravaca, Calasparra y Ulea.

—Idem de las instancias de D. Manuel Barruchi Boller y D. Benigno Antón del Corral, solicitando, el primero 12 pertenencias para la mina «La Impensada»; y el segundo 8 para «La Fama».

*Quinta sección.*—Providencia de la Administración subalterna de Hacienda de Lorca recargando las cuotas á los contribuyentes morosos por consumos de encabezamientos y concertos.

*Seata sección.*—Relación de los Vocales que han de constituir la Junta municipal de Ulea.

*Octava sección.*—Edicto de la Audiencia de Lorca señalando los días para las sesiones de los juicios por jurados.

**Día 30.—Núm. 53.**

*Primera sección.*—Conclusión de la instrucción para llevar á efecto el Real decreto de 12 de Agosto de 1891, relativo á la amortización de billetes del Banco Español de la Habana emitidos por cuenta de la Hacienda.

*Segunda sección.*—Anuncios de subasta de las leñas de Cehegín y Calasparra y de los pastos de Pliego y Cehegín.

—Decreto declarando de necesidad la ocupación de 20 hectáreas de terreno necesarias para la explotación de la mina «El Triunfo de la Cruz».

*Quinta sección.*—Días señalados para pago á las clases pasivas.

*Seata sección.*—Edicto de la Alcaldía de Cartagena sobre alineación de la calle llamada Puente Nuevo del barrio extramuros de Santa Lucía.

—Idem sobre cobranza de contribuciones en Campos.

—Índice de las materias contenidas en los Boletines del presente mes.